



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**6 junio de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral de Primera instancia.
<b>DEMANDANTE:</b>	JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS
<b>DEMANDADO(A):</b>	GRUPO NUTRESA S.A. VENTAS J & M COMERCIALIZADORA S.A.S.
<b>RADICADO:</b>	050013105002 <b>20150177500</b>
<b>ASUNTO:</b>	Ordena Notificar

### **Antecedentes procesales:**

El 1° de diciembre de 2015, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-18 del anexo 001).

El 13 de enero de 2016, se inadmitió la demanda y se concedió el término cinco días para subsanar requisitos (anexo 002).

El 21 de enero de 2016, se admitió la demanda (anexo 004).

El 30 de septiembre de 2016, el apoderado judicial del Grupo Nutresa S.A. se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda (anexo 018).

El 7 de octubre de 2016, la Sociedad Grupo Nutresa S.A., respondió la demanda (anexo 020).

El 24 de julio de 2017, el apoderado judicial del GRUPO NUTRESA S.A., solicitó la acumulación de los siguientes procesos: radicado 2015-01509 tramitado en el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, promovido por WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA; radicado 2015-01653 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA; radicado 2015-01529 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, todos contra el GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. (páginas 7-9 del anexo 021).

El 18 de octubre de 2017, el Despacho ordenó la acumulación de las demandas ordinarias laborales promovidas por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA, WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA y ANGELICA MARÍA

DUQUE CEBALLOS, contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicados 10-2015-1653, 15-2015-1509 Y 18-2015-1529, provenientes de los Juzgados 10, 15 y 18 Laboral del Circuito de Medellín (anexo 024).

El 13 de febrero de 2018, se rechazó la solicitud de reforma a la demanda, toda vez que la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., no había sido notificada de la demanda (anexo 027).

El 5 de abril de 2018, se dispuso el emplazamiento de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., y se designó como curador al abogado Rogelio Córdoba Hoyos (anexo 036).

El 3 de diciembre de 20158, se dispuso oficiar nuevamente al Juzgado Quince Laboral del Circuito, con el fin de que remita la demanda ordinaria laboral promovida WILLIAM ALBERTO BEDOYA GARCÍA contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicado 2015-01509 (anexo 044).

El 27 de junio de junio de 2019, se requirió a la parte demandante para que allegara las publicaciones de los Edictos Emplazatorios ordenados por los Juzgados 10, 15 y 18 del Circuito de Medellín, así mismo se requirió para que realizara la notificación a través del correo electrónico que aparece en los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (anexo 047).

El 2 de marzo de 2020, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la demanda a la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., a través de la dirección electrónica para notificación judicial que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, de todas las demandas, a través de una empresa que cuente con el servicio de correo electrónico certificado (anexo 054).

En auto del 10 de marzo de 2023 se requirió la notificación en los procesos acumulados radicado 05001-31-05-002-2015-01775-00, radicado 05001-31-05-015-2015-01509-00, 05001-31-05-002-010-2015-01653-00 y 05001-31-05-010-2015-01529, a la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. (Anexo 064).

Teniendo en cuenta la radicación del proceso, se ordenará que por la Secretaría del Juzgado se proceda con la notificación de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., al correo electrónico de notificación: [ventasjym2009@gmail.com](mailto:ventasjym2009@gmail.com) que figura en el certificado de existencia y representación legal sacado por el RUES y visible en anexo 065 del expediente digital; notificación que se realizará de las demandas promovidas por JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO, LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA, WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA y ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicado 05001-31-05-002-2015-01775 de

este Despacho y 10-2015-1653, 15-2015-1509 Y 18-2015-1529, provenientes de los Juzgados 10, 15 y 18 Laboral del Circuito de Medellín.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: POR SECRETARÍA NOTIFÍQUESE** a la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., al correo electrónico de notificación: [ventasjym2009@gmail.com](mailto:ventasjym2009@gmail.com) que figura en el certificado de existencia y representación legal sacado por el RUES y visible en anexo 065 del expediente digital; notificación que se realizará de las demandas promovidas por JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO, LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA, WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA y ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicado 05001-31-05-002-2015-01775 de este Despacho y 10-2015-1653, 15-2015-1509 Y 18-2015-1529, provenientes de los Juzgados 10, 15 y 18 Laboral del Circuito de Medellín.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdbfd8d87b2cb061ce2bdb6776b992e710fca76fc40c7bf0eae6f942fa55e61**

Documento generado en 06/06/2023 02:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>